

EFICACIA DE IMPOSICIÓN DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA. LÍMITES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

*Manuela Morales Pacheco*¹

Resumen

Con la Ley 906 de 2004 y más específicamente con la Detención Preventiva, se puede afirmar que se puede pasar con mayor facilidad a prisión domiciliaria pero cumpliendo con los requisitos mínimos bajo los cuales fue normatizada, como cuando existen ciertas condiciones, no como se ha venido dando en los últimos tiempos como mecanismo de descongestión carcelaria, o sea que el procesado debe cumplir con ciertos requisitos, así por ejemplo cuando su sentencia no sobrepasa los cinco años.

Lo que se pretende con este mecanismo es que la justicia a través de sus diferentes elementos estipulados sea más rápida en la resolución de los diferentes casos que tiene que enfrentar, el cual ha sido radicado en el despacho específico para su conocimiento y fallo, dando así al procesado y los afectados, un trato justo, a la luz de la Constitución y las leyes en general para que se pueda fallar oportunamente y poder llegar a acuerdos y como se ha denominado técnicamente al allanamiento a cargos y así tener una administración de justicia

¹ Estudiante de Especialización. Sistema Procesal Penal. Ensayo Universidad de Manizales

optima, acorde con lo establecido y se pueda dar la reparación a las víctimas del delito cometido.

Es indiscutible que Colombia ha avanzado en esta área penal con todos los mecanismos que se tienen para una mejor administración de justicia, o sea que se pretende que sea más igualitaria.

Palabras clave: Detención Preventiva, proceso penal, libertad, Código de Procedimiento penal Ley, Constitución Política.

Abstract

With the Law 906 of 2004 and more specifically with the Preventive Detention, it can be affirmed that it is possible to pass more easily to house arrest but complying with the minimum requirements under which it was regulated, as when certain conditions exist, not as it has come giving in recent times as a mechanism of prison decongestion, that is, the defendant must meet certain requirements, for example when his sentence does not exceed five years.

What is sought with this mechanism is that justice through its different stipulated elements is faster in the resolution of the different cases it has to face, which has been filed in the specific office for its knowledge and ruling, thus giving the defendant and those affected, fair treatment, in light of the Constitution and laws in general so that it can be decided timely and reach agreements and as has been technically called the search of charges and thus have an optimal

administration of justice , in accordance with the provisions and the reparation may be given to the victims of the crime committed.

It is indisputable that Colombia has advanced in this criminal area with all the mechanisms that are in place for a better administration of justice, that is, that it is intended to be more egalitarian.

Keywords: Preventive detention, criminal process, freedom, Code of Criminal Procedure Law, Political Constitution.

Introducción

Después de la revisión de la literatura referente a la Eficacia Jurídica y a la Detención Preventiva, se pretende obtener un conocimiento amplio del tema y llegar a conocer cuáles son los límites a la luz de la Constitución Política de Colombia Código de Procedimiento Penal y su legislación complementaria.

Es por lo anterior que se analizó la Eficacia jurídica que es en el cual la normal toma validez y la operatividad de la detención preventiva y como ha sido aplicada a través del procedimiento penal colombiano como de la Ley 906 de 2004 y sus actualizaciones por medio de la Leyes 1760 de 2015; 1774, 1786 de 2016; 1826, 1851 de 2017.

Es de anotar entonces que la detención preventiva en general se desarrolla en Colombia, acorde a las necesidades de los jueces y procesados; como aporte desde la perspectiva de la

Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Penal , legislación en general y la especialización en esta rama del derecho, se analizarán los factores que limitan la eficiencia de la Detención Preventiva como un mecanismo de la justicia para que de acuerdo a Ministerio de Justicia y del Derecho: "La figura de detención preventiva procede ante tres casos:

Cuando el imputado suponga un peligro para la sociedad o la víctima;

Cuando este constituya un riesgo para la integridad del proceso

O cuando se prevea que evadirá la acción de la justicia (Pág. 2)

En la búsqueda permanente de que se haga justicia con los mecanismos estipulados en la Ley: se debe alcanzar mayor eficiencia en la imposición de las penas; puesto que la Detención Preventiva ha tenido sus limitaciones como lo ha afirmado Gómez Méndez A. (2015) " de la detención preventiva dentro del sistema penal acusatorio, como evitar que las personas pasen demasiado tiempo en esa condición, estableciendo términos más cortos para la investigación y el juicio" (pág. 1)

Por lo tanto para poder llegar a entender la Detención Preventiva en Colombia, se debe partir de la normatividad vigente, desde la Constitución Política de 1991 hasta la Ley 906 de 2004 con sus leyes complementarias posteriores.

Es de esta manera, que se quiere llegar a una aproximación en la eficacia de imposición de la detención preventiva, es por ello que se revisaron los diferentes aspectos que enmarcan en Colombia la aplicación de la detención preventiva que en su puesta en marcha se ha tergiversado su verdadero valor; es decir diferente a lo normatizado y acorde a los Organismos Judiciales encargados de administrar justicia para que las personas beneficiarias de las medidas; es decir los detenidos en muchas oportunidades deben estar sujetos a la vulneración de sus derechos e ir en contra de su Dignidad.

Por lo tanto, se acometerá un estudio que permita clarificar cuales son los verdaderos límites constitucionales, y legales de la Detención Preventiva en Colombia.

El diccionario de la Real Academia Española nos brinda el siguiente significado de eficacia: Como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Con base en lo anterior, hay que identificar las limitantes que pueden incidir en la eficacia en la aplicación a cabalidad de la Detención Preventiva en el ámbito Jurídico Colombiano.

Planteamiento del problema

Antecedentes

El estudio y análisis del desarrollo histórico y legislativo de la detención preventiva como medida de aseguramiento en Colombia se puede dividir en tres etapas: la primera, bajo la vigencia de la Constitución de 1886; la segunda, bajo el imperio de la Constitución de 1991 y la tercera después de la reforma constitucional al proceso penal introducida con el Acto Legislativo 03 de 2002 desarrollado legalmente con la Ley 906 de 2004.

Durante las últimas décadas en Colombia han ocurrido cambios en la legislación penal que impacta el ámbito jurídico en general y su aplicación en los casos previstos en las leyes.

Se parte de la Constitución Política de Colombia, legislación, Código de Procedimiento Penal y revisión de conceptos en diferentes estudios académicos del tema:

La Detención Preventiva de acuerdo a Hernández Jiménez. N (2013):

La detención preventiva es una medida de aseguramiento de carácter excepcional, que pretende evitar que el sindicado altere los elementos materiales probatorios y evidencia física inherente a la investigación judicial o se fugue y no responda frente a una eventual sentencia condenatoria. También se impone como respuesta a la predicción, con base en su comportamiento anterior, que permite inferir que al

permanecer en libertad, constituirá un peligro para la víctima y/o la comunidad.

(Pág.135-136).

Por otro lado no se puede dejar de lado el análisis de los diferentes autores que han realizado valiosos aportes al respecto, es así como Cruz Bolívar (2012), contribuyó con el análisis de los principios que rigen la privación preventiva de la libertad en el Procedimiento Penal. Tomándolo desde:

El punto de vista constitucional, legal y de instrumentos internacionales, buscando armonizar los criterios que utilizan los jueces de garantías al momento de resolver la solicitud del fiscal en esta materia. El principio de proporcionalidad constitucional, los elementos desarrollados legalmente y los pronunciamientos del sistema interamericano de derechos humanos..., buscando proteger la libertad, sin renunciar a las necesidades básicas de la justicia y la sociedad que requieren un proceso penal eficiente y que responda a la realidad nacional. (pág.1)

Según Pinzón Laverde A.J. (2016):

Desde su origen, las medidas de aseguramiento privativas de la libertad en establecimiento carcelario han sido una institución problemática y que encuentra tensiones con las garantías establecidas dentro del debido proceso, fundamentalmente la libertad y la presunción de inocencia. En el contexto de un Estado Social y Democrático de Derecho, es necesario que estas medidas se hagan

coherentes con el ordenamiento superior a través de mecanismos de racionalización de la política criminal que estén acordes con las exigencias de los derechos humanos y las lecturas concretas de la realidad carcelaria y penitenciaria que se han hecho en el país. (pág. 5)

Ospina López G.J. (2015) en su argumentación ha dicho:

El respeto a los derechos fundamentales del ciudadano, mediante la confrontación de garantías personales (debido proceso, presunción de inocencia, derecho de defensa) y garantías colectivas (seguridad, paz social, etc.), que permita concluir si las primeras han de ceder ante las segundas dentro del marco constitucional del Estado social y democrático de Derecho.(pág. 20) .

Adicionalmente la Corte Constitucional ha emitido diversos conceptos respecto a la Detención Preventiva, merecen mencionarse:

Sentencia C-469/16

Circunstancias que el Juez debe valorar para establecer si la libertad del imputado representa un peligro para la comunidad.

Sentencia C- 591 de 2005

Sistema Penal Acusatorio Colombiano-características

Norberto Bobbio (2000.20):

la eficacia es determinar si una norma es cumplida o no por las personas a quienes se dirigen o los destinatarios de la norma jurídica. En primer lugar, el autor explica que toda norma debe tener en cuenta tres criterios de valoración para que se encuentre en un ordenamiento jurídico; estos criterios son: si es justa o injusta, si es válida o inválida, y si es eficaz o ineficaz, estos criterios son independientes entre sí, ya que no se necesita para existir. Para Bobbio, el criterio de la justicia “es el problema de la correspondencia o no de la norma a los valores superiores que determinan el ordenamiento jurídico, es decir, es preguntarse si la norma es apta o no ante los valores supremos. En otras palabras, es la oposición entre lo que debe ser y lo que es” (2000.22).

Hans Kelsen (1958,46):

La eficacia del derecho quiere decir que los hombres se comportan en la forma en que, de acuerdo con las normas jurídicas deben comportarse, o sea, que las normas son realmente aplicadas u obedecidas. Decir que un orden jurídico es ‘eficaz’ significa simplemente que la conducta de la gente se ajusta a dicho orden, Con ellos nada se afirma acerca de los motivos de tal conducta ni, en particular, sobre la ‘compulsión psíquica’ que pueda emanar del orden jurídico.

Pregunta Problematicadora

Para representar el Problema de la Investigación y con base en el estudio surge la pregunta:

¿Es eficaz la imposición de la Detención Preventiva en Colombia? Adicionalmente es de suma importancia conocer la existencia de límites constitucionales y legales en su aplicación.

Objetivo General

Analizar la eficacia de imposición de la Detención Preventiva y sus límites constitucionales y legales en Colombia.

Objetivos Específicos

Conocer cómo opera la Detención Preventiva en el sistema procesal penal colombiano

Determinar los límites constitucionales y legales en la aplicación de la Detención Privativa en Colombia.

Fundamentación teórica

Se hace necesario dar al trabajo a desarrollar un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar y comprender el problema de investigación.

La detención preventiva

Se ha definido como: la privación de libertad de una persona que aparece como supuesto autor, cómplice o encubridor de un delito.

Constitución Política de 1991

se ha planteado específicamente: "La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. (Artículo 28)

Ley 906 de 2004

Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Es importante resaltar:

Procederá la detención preventiva en establecimiento carcelario, en los siguientes casos:

1. En los delitos de competencia de los jueces penales de circuito especializados.
2. En los delitos investigables de oficio, cuando el mínimo de la pena prevista por la ley sea o exceda de cuatro (4) años.

3. Cuando la defraudación sobrepase la cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Cuando la persona haya sido capturada por conducta constitutiva de delito o contravención, dentro del lapso de los tres años anteriores, contados a partir de la nueva captura o imputación, siempre que no se haya producido la preclusión o absolución en el caso precedente. (Artículo 313).

Ley 1760 de 2015

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad.

Forero Zambrano, V. (2017). Planteo:

También llamada Ley de Racionalización de la Detención Preventiva, se dio como resultado de un problema que venía tomando importancia en el país: las medidas de aseguramiento. Los principales motivos por los que se decidió presentar el proyecto de ley fueron

a) El uso inadecuado de la figura de la detención preventiva y;

b) La carencia de un término máximo para su ejecución. (Pág. 2)

Ley 1786 del 1 de julio de 2016

Por Medio de la cual Se Modifican Algunas Disposiciones De La Ley 1760 de 2015. Modificase el artículo 1o de la Ley 1760 de 2015 Adiciónense dos párrafos al artículo 307 de la Ley 906 de 2004.

Metodología

El estudio se realizó bajo un enfoque teórico. Se puede afirmar que es netamente documental: es decir partiendo de la revisión bibliográfica; para lo cual se sustentó el desarrollo teórico de esta fundamentación, para lo cual se tomaron los diferentes estudios frente al tema que existen en Colombia y así comprender el problema de la Detención Preventiva y a llegar a obtener la información más importante, para abordar y comprender de la mejor manera el tema desarrollado

Los pasos para el desarrollo del tema fueron los siguientes:

Se partió con la identificación y clasificación de documentos:

Documentos bibliográficos: Constitución Política de Colombia, Legislación sobre Detención Preventiva, Código de Procedimiento Penal (Ver referencias bibliográficas).

Documentos Académicos: Bibliotecas de las Universidades (Manizales, Caldas), tesis de grado, ensayos sobre el tema entre otros.

Información Electrónica: Consultas por Internet, específicamente sobre la Detención Preventiva y Legislación en general. Que regulan los estudios, en el ámbito nacional a través del Código de Procedimiento Penal y sus leyes derogatorias.

Resultados

Con la revisión de literatura sobre el tema varios autores han planteado:

Robayo Castillo, F. (2013) Ha afirmado

Conforme al artículo 307 de la ley 906/2004, existen dos tipos de medidas de aseguramiento:

Privativas de la libertad: esta son las más drásticas e implican la plena restricción al derecho de libertad, puede cumplirse en establecimiento de reclusión o en la residencia señalada por el imputado.

Las no Privativas de la Libertad: implican cierta restricción sin llegar al trauma de la privación de la libertad, tales como: sometimiento a un mecanismo de vigilancia electrónica o personal, obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad,

observar buena conducta, prohibición de salir del país, entre otros concretamente indicados en la ley

.

La medida de aseguramiento implica necesariamente la restricción de un derecho fundamental, generalmente un derecho personalísimo (libertad), o un derecho patrimonial (mueble o inmueble, otros derechos), pero en un Estado Social y Democrático de Derecho, en donde teleológicamente las acciones de este están dirigidas a lograr "la vigencia de un orden justo" en donde se predica la protección de derechos y libertades, bien valdría la pena que si no por norma positiva, si por costumbre procesal, debiera gobernar esta clase de actuaciones jurídico procesales, fuera la mínima afectación del derecho a la libertad, para el caso concreto la mínima restricción total de la libertad (reclusión intramural), por la de limitación mínima, (restricción domiciliaria, control y vigilancia electrónica. (Pág. 12).

La ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, establece en su artículo 313 una serie de requisitos de naturaleza objetiva que constituyen las exigencias habilitantes para poder restringir la libertad personal antes de la sentencia en firme.

El artículo 317 de la ley 906 de 2004, después de enfatizar que las medidas de aseguramiento tendrán vigencia durante todo el proceso, determina que la libertad del imputado o acusado se "cumplirá de inmediato" cuando se presenten las siguientes situaciones:

Las medidas de aseguramiento tendrán vigencia durante toda la actuación. La libertad del imputado o acusado se cumplirá de inmediato y solo procederá en los siguientes eventos:

1. Cuando se haya cumplido la pena según la determinación anticipada que para este efecto se haga, o se haya decretado la preclusión, o se haya absuelto al acusado.
2. Como consecuencia de la aplicación del Principio de Oportunidad.
3. Como consecuencia de las cláusulas del acuerdo cuando haya sido aceptado por el Juez de Conocimiento.
4. Cuando transcurridos sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la formulación de imputación no se hubiere presentado el escrito de acusación o solicitado la preclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 294. El término será de noventa (90) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados.
5. Cuando transcurridos ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la formulación de la acusación, no se haya dado inicio a la audiencia de juzgamiento.

Ámbito Jurídico ha afirmado (2016):

La Corte Constitucional destacó, según lo ha evidenciado la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, que la detención preventiva en Colombia ha

pasado de ser excepcional a ser la regla general de las medidas de aseguramiento, lo que la está convirtiendo progresivamente en un adelantamiento de la posible pena.

De acuerdo a la Corte Constitucional. Sentencia T-276 (2016):

La privación de la libertad en un Estado social de derecho debe ser excepcional y debe responder a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y durante su ejecución el Estado tiene el deber constitucional y legal de salvaguardar las garantías de los internos, especialmente las siguientes: (i) el derecho a la vida y la integridad personal; (ii) el derecho a presentar peticiones; (iii) el derecho a la dignidad humana; (iv) el derecho a la visita íntima o conyugal en condiciones dignas; (v) el derecho a la resocialización; (vi) el debido proceso disciplinario; (vii) el derecho a la palabra; (viii) el derecho al descanso; (ix) el derecho a la salud y (x) el derecho a la unidad familiar de las personas privadas de la libertad.

De acuerdo a Ospina López G.J. (2015)

En relación con el sistema procesal penal colombiano, los fines constitucionales asignados a la medida cautelar de detención preventiva no logran justificar su existencia y aplicación, sino que, por el contrario, hacen que la medida se presente desproporcionada frente al sacrificio de la libertad del imputado y, por ende, arbitraria. (Pág.102)

Bula Beleño, A (s.f) Ha concluido:

La medida de detención preventiva supone una restricción a derechos fundamentales cuya constitucionalidad y justificación merecen ser duramente cuestionadas teniendo en cuenta que se trata de una medida incompatible con el principio constitucional de presunción de inocencia, que además vulnera las garantías propias del debido proceso, entra en contradicción con los principios propios de un derecho penal garantista y, adicionalmente, contribuye a aumentar el hacinamiento en las cárceles, con el consiguiente deterioro de la dignidad y los derechos humanos de quienes se encuentran reclusos en ellas.

Es importante señalar que con la imposición de la Detención Preventiva a la luz del Código de Procedimiento penal, esta detención debe estar acorde con los delitos que se juzgan y no tergiversar su verdadero objetivo, por ejemplo que la detención preventiva sea asignada en su domicilio, hay que mirar que cumpla los requisitos estipulados en la ley y no sea un mecanismo de descongestión de cárceles.

Además por una mala decisión o falta de conocimientos de los operadores judiciales, el Estado se puede ver abocado al pago de cuantiosas demandas por un mal procedimiento; que se puede iniciar con una captura defectuosa por parte de la Policía, para seguir con una detención preventiva por parte del fiscal y luego con la absolución por parte de un Juez.

Siguiendo con la aplicación idónea de la medida y acorde con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (2014):

Si el problema más preocupante es que el inculpado no ha cometido el hecho y, sin embargo, resulta privado de la libertad en detención preventiva, es necesario que la Fiscalía ajuste sus protocolos de investigación en materia de identificación y de atribución primaria de responsabilidad penal. Para estos efectos, lo propicio sería una revisión de los parámetros de identificación de los posibles autores o partícipes de la conducta investigada y, en tal sentido, los problemas relacionados con los reconocimientos fotográficos, los retratos hablados o los señalamientos de autores a través de entrevistas, requieren de una tecnificación y de un protocolo de evaluación más avanzado. (pág. 36).

...Tanto la Constitución, como la legislación procesal penal definen tres fines que legitiman la privación de la libertad como medida cautelar, esto es, el riesgo de evasión, el riesgo de alteración probatoria y los riesgos para la comunidad en especial para las víctimas. A estos efectos el operado judicial debe atender las exigencias del derecho internacional de los derechos humanos. (pág.45).

Ospina López G.J. (2015). Ha afirmado:

La detención preventiva como instituto procesal en virtud del cual una persona que se presume inocente, y debe ser considerada y tratada como tal, es objeto de la

restricción de libertad física— genera uno de los problemas más agudos e intensos que afronta un Estado social y democrático de Derecho, tributario de un derecho penal liberal, en la medida en que se produce una tensión entre: la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona, y los deberes y obligaciones del Estado con vistas a la eficaz administración de justicia y la protección de la sociedad frente al delito. (pág. 18)

Prieto Vera. M. (2013), ha afirmado:

Desde el preámbulo de la Constitución Política, pasando por la consagración de los derechos fundamentales y finalmente por la parte orgánica de la Carta, la dignidad humana se encumbra de manera multifuncional, pues al tiempo que es razón de Estado y de la institucionalidad, también implica la obligación de las Autoridades de la República, especialmente del Legislador, de proteger las personas y bienes, los derechos a la vida, la libertad, la seguridad, las condiciones materiales de existencia, la exigencia de trato igualitario y respetuoso, la intangibilidad de la autonomía individual, todos ellos, a su vez, como argumentos justificantes y límites de la organización institucional. (pág.22).

En la Constitución Política de 1991, se reconocen los derechos fundamentales de los ciudadanos. Pero la realidad ha mostrado que con la detención preventiva se están vulnerando estos derechos al no tener un tratamiento igualitario; porque la realidad ha mostrado que frente a

la aplicación de la justicia se tiene un trato discriminatorio y subjetivo: adicionalmente entre los derechos violados se restringe la libertad del individuo, o sea que se está violando el Artículo 28 de la Carta Magna: puesto que se parte de la premisa de las libertades individuales que se han visto vulneradas por los operadores de justicia (Jueces, Fiscales, entre otros).

No se puede olvidar que la detención preventiva forma parte de las medidas de aseguramiento estipuladas en el ordenamiento jurídico de Colombia, es así como la actual legislación procesal penal, Ley 906 de 2004, y algunas medidas han sido derogadas por otras leyes de 2015 y 2016, fundamentalmente.

Conclusiones

En Colombia aún existen prácticas que abusan de los detenidos de manera preventiva; ya sea en establecimiento carcelario o en su propio domicilio, vulnerando los derechos humanos estipulados en las Convenciones Internacionales, la Constitución Política y las leyes.

La detención preventiva de acuerdo con el sistema jurídico colombiano es una medida que se puede tomar por parte de la autoridad competente durante el proceso judicial. Pero ha existido la tendencia de la detención domiciliaria como medida para descongestionar las cárceles.

Se ha presentado la predisposición por parte de los operadores judiciales de no medir los procesos penales. Presentándose las demandas ante el Estado por la inocencia que presentan algunos detenidos.

La detención preventiva es un instrumento por llamarlo de alguna manera provisional; por lo tanto no se puede considerar como una pena anticipada. Sino como un medio de precaución.

La detención preventiva se ha convertido en un mecanismo de seguridad ciudadana

Se vulneran los Derechos Humanos de los detenidos y condenados, considerando que la Constitución Política y los Tratados Internacionales, protegen a toda la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y deberes.

la normatividad que se crea debe ir de la mano con la eficacia jurídica, pues de no ser así no se lograría el efecto que se desea o se espera con su creación y no se podría determinar si se cumple o no.

Recomendaciones

Hacer uso de diferentes medios de comunicación para que la comunidad conozca a cabalidad las medidas de detención y las implicaciones futuras en su aplicación

No se debe utilizar la detención preventiva como pena anticipada del sistema penal colombiano .

Un derecho penal que sea orientado mas a la reparación que al castigo.

Independencia de los que imparten justicia para que sean ecuánimes a la hora de tomar las decisiones.

Se regule las solicitudes de las medidas de aseguramiento.

Se debe propender por un sistema ágil que permita tener fallos ya sean condenatorios o absolutorios en el menor tiempo posible.

Se deben aplicar medidas que realmente obedezcan a las condiciones del país en este sentido.

Referencias bibliográficas

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (2014). Esquema de decisión adecuada para imponer la medida cautelar de privación de la libertad

Ámbito Jurídico (2016). Detención preventiva en los procesos penales debe ser excepcional. Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/detencion-preventiva-en-los-procesos-penales-debe-ser-excepcional>

Bula Beleño, A (s.f) Críticas a la constitucionalidad de la detención preventiva en Colombia. Recuperado de: <https://www.uninorte.edu.co/documents/4368250/4488390/Cr%C3%ADticas+a+la+constitucionalidad+de+la+detenci%C3%B3n+preventiva+en+Colombia/ddb9a2e6-fbb5-4a15-bdaa-be2765e81adb>

Congreso de Colombia. (31 de agosto 2004). Código de Procedimiento Penal. Ley 906 de 2004. Diario Oficial Republica de Colombia: 45.657.

Congreso de Colombia. (06 de julio 2015). Por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad. Ley 1760 de 2015. Diario Oficial No. 49.565

Congreso de Colombia. (01 de julio 2016). Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1760 de 2015. Diario Oficial No. 49.921

Constitución Política de Colombia. 6 de julio 1991. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

Corte Constitucional. Sentencia T-276 (2016): Derecho a la libertad personal-alcance y concepto Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/T-276-16.htm>

Corte Constitucional. Sentencia C-469/ (2016). Circunstancias que el Juez debe valorar para establecer si la libertad del imputado representa un peligro para la comunidad. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-469-16.htm>

Corte Constitucional Sentencia C- 591 (2005) Sistema Penal Acusatorio Colombiano- características. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-591-05.htm>

Cruz Bolívar. Leonardo Fabián (2012). Fundamentos de la detención preventiva en el Procedimiento Penal Colombiano. Recuperado de: <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/3421/3108>

Forero Zambrano, V. (2017). Previsión de la implementación de la ley de racionalización de la Detención Preventiva. Recuperado de: <http://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/9203095/2.+Vanessa+Forero.pdf/6584efa6-0fa8-4430-bdb2-06cc4f0da675>

Gómez Méndez A. (14 julio 2015). Límites a la detención preventiva. El Tiempo. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16094717>

Hernández Jiménez, N. (2013) ¿La detención preventiva es una medida excepcional? Estudio de caso*. Universidad de los Andes. Bogotá, D.C. Colombia. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4763661.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho. Racionalización de la Detención Preventiva. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/4detencionpreventiva.pdf>

Pinzón Laverde. A.J. Detención preventiva y debido proceso en Colombia: un estudio crítico. Revista N° 57 Oct.-Dic. 2016. REVISTA DERECHO PENAL N°:57, OCT.-DIC./2016, PÁGS. 5 -48. Recuperado de:

http://legal.legis.com.co/document?obra=rpenal&document=rpenal_d6ef1a6111cc4d77916dfd9a957f6ba7

Prieto Vera. M. (2013). Los límites constitucionales al peligro procesal como fundamento de la Detención Preventiva en el Proceso Penal Colombiano. . Recuperado de:
<http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/3517/Prietoalberto2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ospina López G.J. (2015). La inconstitucionalidad de la detención preventiva. Recuperado de;
<http://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/941/La%20inconstitucional%20de%20la%20detenci%C3%B3n%20preventiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Robayo Castillo, F. (2013). La detención preventiva, excepción o regla en el Actual proceso penal. Recuperado de:
<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/10539/1/RobayoCastilloFiladelfo2013.pdf>
<https://es.scribd.com/doc/50862482/EFICACIA-JURIDICA-INVESTIGACION>

Bobbio, Norberto. 2000. *Teoría General del Derecho*. Bogotá: Temis.

Kelsen, Hans. 1958. *Teoría General del Derecho y del Estado*.